

En la Ciudad de Vitoria a veinte y
uno de Junio de mil ochocientos setenta
y ocho, El Excmo e Ilustre Señor D.
Sebastián Fernandez Espinosa, Obispo
de esta Diócesis, con el laudable
objeto de construir de nueva planta
un Seminario ~~Seco~~, ha solicitado
de D. Pablo de Velasco y Aguiri, le
cediese en Venta un Solar cercano
de pared sito en esta Ciudad de Vi
toria y su Calle de la Correia sena
lado con el número cinco treinta
y dos, cuya cabida, situación y liti



de los son del tenor siguiente,

Un Solar en Vitoria

Un Solar sito en esta Ciudad de Vitoria y en la Calle de la Comercio, perteneciente con el número 132, &c.

Aquí la medición y linderoz —

El Solar de la Ciudad corresponde a D^a Juana de Velasco y Viguera, por herencia &c. Se reservará el título,

Después de varias entrevistas habidas entre el Excmo Sr. Obispo de esta Diócesis y el D. Pablo de Velasco, como tutor y curador de su hermana D^a Juana, constituida en la menor edad, y en vista del gran beneficio que ha esta la reventa la enajenación del Solar mencionado, pues este le

fue adjudicados en dos mil doscien
tos reales o sean quinientas ein
cuenta pesetas, y el Excmo Sor, dá
por el expuesto solar cuatro mil
cuatro cientos reales o sea milcien
pesetas, que comprueba un be
neficio a favor de dicha D^a Ju
na de ochas quinientas cincuen
ta pesetas más es el doble de su
adjudicación, y en consideracion
de lo expuesto, y en la imposibili
dad por ahora de otorgarse es
entura de venta por parte de la
no públicas con las formalidades
que exige la Ley Hipotecaria y
su Reglamento, pues para ello
el Sr. Pablo de Velasco tiene
que acreditar en primer lugar
el discernimiento del cargo de
tutor y curador de dicha su

hermana menor D^a Juana por
el Jurgado de primera instancia
Competente, y en segundo lugar se
licitar de este mismo Tribunal
la licencia para la Venta por
medio de una informacion, de
mostando la utilidad y bene-
ficio en favor de dicha menor.

En consideracion de que el
objeto de la cesion y Venta de di-
cho Solar es para edificar so-
bre el parte del Seminario de
que el Excm^o e Illust^{mo} Senor Obis-
po, quiere construir de nueva plani-
ta, reporta grandes beneficios a
esta Ciudad y Provincia; conven-
iendo de esto el D^o Pablo de Vi-
laseco y Viquei, ha convenido en
vender y dar en Venta Real

por puro de heredad y perpetua eno-
 gacion, el Solar de las Indias
 con todos sus usos, derechos y ser-
 vidumbres que le son anejas, en
 nombre y como tutor y curador
 de mi querida hermana Doña Juana
 de Velasco y Vique, por la suma
 de las mil y cien pesetas,
 y en virtud al beneficio que se
 presta a favor de dicha hermana,
 transmitiendo la posesion
 y dominio de dicha finca a favor
 del Excmo. y Ilustre Sr. D. Se-
 bastian Fernandez Espinosa Obis-
 po de esta Diócesis, sucesores y
 subsecutores, entregando el insinu-
 do Excmo. Sr. las mil y cien
 pesetas, otorgando el D. Pablo
 de Velasco a favor del Excmo

El Comynador la carta de pago
mas solemne que a su seguridad

el D. Pablo a la dael condurca. Por obligandose

exiccion y sanea-
miento de este
contrato: y referir
dore

El D. Pablo de Alasce y Niqueri

para que este convenio privado
senta o se eleve en un dia a ex

critura publica con las solemnidades
legales, se obliga a cum

plir dichos requisitos, si el Sr.

Justo Obispo D. Sebastian

Fernandez Espinosa la exigiere
a sus herederos, y en todo tiempo

se obliga el D. Pablo a la
exiccion y saneamiento, y a no

poder a su tra hermana

D. Juana y entregarla la suma

recibida de las Mil y cien pe
setas.

A los dos Señores Otorgantes

con los testigos D^{os} y D^{as} fir-
man esta obligación o venta sin
pda sin que pueda surtir mas
efectos que una responsabilidad
personal. &c,